

1349-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con catorce minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

Mediante resolución 0886-DRPP-2021 de las nueve horas con dieciocho minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designación de los cargos de secretario suplente, un fiscal y un delegado territorial, en virtud de que no procedía los nombramientos de Nereida Quesada Solórzano, cédula de identidad n.º 604220795, como secretaria suplente y delegada territorial y Jaime Jiménez Flores, cédula de identidad n.º 602800233, como fiscal propietario, ya que fueron designados en ausencia.

En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el partido político presenta las cartas de aceptación de Nereida Quesada Solórzano y Jaime Jiménez Flores a los puestos antes indicados.

Según lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604270068	JOSUE ALBERTO VARGAS PORTUGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602710625	YORLENY PORTUGUEZ CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
604000229	KENNETH ALONSO SOLORZANO MORA	TESORERO PROPIETARIO
115600908	JOSE ALFREDO JIMENEZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604220795	NEREIDA QUESADA SOLÓRZANO	SECRETARIA SUPLENTE
117320136	MARVIN JADIR MORA HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602800233	JAIME JIMÉNEZ FLORES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604270068	JOSUE ALBERTO VARGAS PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604000229	KENNETH ALONSO SOLORZANO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115600908	JOSE ALFREDO JIMENEZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602710625	YORLENY PORTUGUEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604220795	NEREIDA QUESADA SOLÓRZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n. °321-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: (8001-sie 2843)-2021